

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ (IDIAP)
Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGAÇÃO AGRÁRIA e VETERINÁRIA,
I.P. (INIAV, I.P.)**

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, institución pública autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, modificada por la Ley No. 55 de 14 de diciembre de 2007, con domicilio legal en el Edificio 161, Ciudad del Saber, Antiguo Fort Clayton, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá, en lo sucesivo **IDIAP**, representada en este acto por su Director General, **AXEL I. VILLALOBOS C., Ph.D.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-227-180, por una parte, y, por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGAÇÃO AGRÁRIA E VETERINÁRIA, I.P.**, institución pública autónoma de la República de Portugal, creada mediante el Decreto-ley nº 69/2012 de 20 de marzo (DR nº 57, I Serie), con domicilio legal en Quinta do Marquês, Av. da República, 2780-157 Oeiras, Portugal, en lo sucesivo **INIAV**, representado en este acto por el Presidente de su Consejo Directivo, **PROF. DOUTOR NUNO FIGUEIRA BOAVIDA CANADA**, varón, portugués, mayor de edad, portador del pasaporte portugués número V125755, y, en conjunto **LAS PARTES**, tienen la intención de celebrar y firmar un **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, como en efecto lo hacen, con el fin de establecer, entre **LAS PARTES**, relaciones de cooperación, promoción, desarrollo e intercambio académico y cultural por medio de asistencia mutua en las áreas de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología y capacitación de personal, en atención a las cláusulas siguientes:

OBJETO DEL ACUERDO

PRIMERA: La asistencia será llevada a cabo a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de personal técnico e investigadores;
2. Actividades conjuntas de investigación;
3. Participación en seminarios y reuniones científicas y técnicas;
4. Intercambio de materiales de investigación y otra información;
5. Programas o proyectos especiales de investigación o actividades de capacitación de corto plazo;
6. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales de propiedad de las partes ó su adquisición, si fuese necesario, conforme se establezca en los Planes Específicos, que se convengan en el marco del presente Memorando de Entendimiento;
7. Otras actividades que sean consideradas de interés por **LAS PARTES** y que sean compatibles con sus fines.

COMITÉ COORDINADOR

SEGUNDA: LAS PARTES, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, a partir de la fecha de refrendo, por parte de la Contraloría General de la República, del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, establecerán un **COMITÉ COORDINADOR**, con representantes designados, tanto principales como suplentes, por cada una de **LAS PARTES**. Este **COMITÉ** será el responsable de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**. El **COMITÉ** se reunirá a pedido de una de **LAS PARTES**, al menos una vez al año, en forma presencial o virtual, y elevará los informes y propuestas a los niveles directivos de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal del **IDIAP** y del **INIAV**, afectado a la ejecución del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del **COMITÉ COORDINADOR**, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopte las medidas que correspondan, según los estatutos que los rijan.

EJECUCIÓN

CUARTA: El personal afectado a las tareas inherentes al presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, estará sujeto a las normas y regulaciones de **LAS PARTES**, a las que pertenezcan, respectivamente, en lo concerniente a empleo, seguros médicos y de vida, accidentes de trabajo, derechos de los empleado y cualesquiera otros beneficios.

QUINTA: Cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración, entre **LAS PARTES**, requerirá la elaboración de **PLANES ESPECÍFICOS**, en los que se definirán:

1. Objetivos.
2. Descripción de actividades con indicación de las distintas fases y el cronograma correspondiente.
3. Formulación del presupuesto total asignando, de ser necesario, la consiguiente partida presupuestaria.
4. Descripción de las personas intervinientes.
5. En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de los resultados, así como los aspectos específicos referentes o los derechos sobre estos, los secretos oficiales, etc.
6. Cualquier otro aspecto que se estime de interés que así lo dispongan **LAS PARTES**.

SEXTA: El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** no excluye otros acuerdos, convenios o memorandos de entendimiento que, con idéntica finalidad, pudieren celebrar **IDIAP** e **INIAV**, en conjunto o de manera individual, con otras entidades públicas, privadas e internacionales, sean de Panamá, Portugal y otros

países. En ese supuesto, **LAS PARTES** deberán notificar anticipadamente dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

SÉPTIMA: IDIAP e INIAV, en conjunto o de manera individual, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** y las que correspondan específicamente.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

PLANES ANUALES DE TRABAJO

NOVENA: LAS PARTES elaborarán **PLANES ANUALES DE TRABAJO**, mientras dure la vigencia del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, en los que consten las condiciones y requerimientos que las **LAS PARTES deberán cumplir** para cada programa o actividad que vayan a realizar bajo los efectos del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

SUSTENTACIÓN ECONÓMICA

DÉCIMA: Además de los recursos o fondos provenientes de entidades u organismos nacionales, extranjeros e internacionales, tanto públicos como privados, que estén o pudiesen estar relacionados con el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, la sustentación económica de este **MEMORANDO**, será la siguiente:

1. Por parte de **INIAV**, por medio de sus recursos disponibles, según sus presupuestos durante los años de vigencia del presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, será responsable, de manera proporcional, de pagar y sufragar las inversiones y gastos en que se incurra en el contexto de **EL CONVENIO**, de acuerdo a las gestiones que realice y las obligaciones que le compete en la medida de sus disponibilidades financieras que se asignen a este Memorando.
2. Por parte de **IDIAP**, será responsable, de manera proporcional, de pagar y sufragar las inversiones y gastos en que se incurra en el contexto de **EL CONVENIO**, con sus recursos disponibles, por medio de la partida presupuestaria número 1.25.1.2.501.02.03.624 de su presupuesto institucional de la vigencia fiscal del año 2018. Asimismo, en los años siguientes, mientras dure la vigencia de **EL CONVENIO**, **IDIAP** se compromete en fijar, establecer, determinar y separar las partidas presupuestarias necesarias y correspondientes de los años restantes.

INFORMES, PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

DÉCIMA PRIMERA: Cada una de **LAS PARTES** se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas resultantes del desarrollo de los proyectos y/o actividades que se llevarán a cabo, teniendo éstas el carácter de confidencial. Cuando una de **LAS PARTES** desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación o difusión deberá solicitar la conformidad de la otra, respetando siempre la mención de los autores del trabajo. En caso que los resultados obtenidos, producto del convenio originen derechos de propiedad, las partes figurarán como titulares de los mismos en proporciones a convenir oportunamente, pero en cualquier caso, se hará siempre referencia especial al presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA: **LAS PARTES** acuerdan un intercambio mutuo gratuito de publicaciones a través de sus bibliotecas.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DÉCIMA TERCERA: Los bienes muebles e inmuebles de **IDIAP** y de **INIAV** que al poner en ejecución el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** se destinen al desarrollo de los planes y proyectos, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario sin otras limitaciones que las establecidas en las normas jurídicas vigentes aplicables.

DÉCIMA CUARTA: Los elementos inventariables entregados por una de **LAS PARTES** a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio de demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA: **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, si los efectos del presente memorando fuesen en la República de Panamá, y con las normas jurídicas vigentes en la República de Portugal, si los efectos de este memorando fuesen en la República de Portugal, sin menoscabo de la normas jurídicas vigentes en materia de Derecho Internacional, especialmente las relacionadas con el manejo, aprovechamiento, bioseguridad, conservación, inocuidad y sanidad de los recursos agropecuarios, naturales y biogenéticos, así como también en lo relativo a los derechos de propiedad industrial y de propiedad intelectual, según corresponda.

Cualquier situación no expuesta en el presente memorando, así como también todas las diferencias, discrepancias o controversias derivadas de la aplicación del presente instrumento serán resueltas, definidas o dirimidas de forma amigable entre **LAS PARTES**, y, en su defecto, se someterán a laudo o decisión emanada de un árbitro independiente convocado al efecto de común acuerdo por **LAS PARTES**, sin otras limitaciones que las establecidas en las normas jurídicas vigentes de la República de Panamá (en el caso de **IDIAP**) y en las normas jurídicas vigentes en la República de Portugal (en el caso de **INIIV**), sin menoscabo de las normas jurídicas vigentes en materia de Derecho Internacional.

En los casos de diferencias o discrepancias que surjan en la interpretación o aplicación del presente memorando, si, al respecto, **LAS PARTES** no llegan a un mutuo acuerdo en un término de treinta días a partir del momento en que surgieron estas diferencias o discrepancias, ambas, de manera individual o en conjunto, pueden dejar sin efecto el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, sin menoscabo de los proyectos o actividades que al momento de esta terminación se estén ejecutando, los cuales deberán seguir siendo ejecutados hasta su culminación.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA: El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de **LAS PARTES**, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación, para lo cual requerirá, igualmente, el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: **LAS PARTES** podrán modificar el presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá. **LAS PARTES**, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de sesenta (60) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos deberán finalizarse los proyectos que al momento de esta modificación o rescisión se estén ejecutando, los cuales deberán seguir siendo ejecutados hasta su culminación.

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD:

LAS PARTES manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado en este.

PARA CONSTANCIA, FIRMAMOS:

En la Ciudad de Oeiras,
República de Portugal

En la Ciudad de Panamá,
República de Panamá

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGAÇÃO AGRÁRIA
E VETERINÁRIA, I.P.**

**POR EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA
DE PANAMÁ**



NUNO FIGUEIRA BOAVIDA CANADA
Presidente del Consejo Directivo

Fecha: 20 de Nov de 2018



AXEL IVAN VILLALOBOS CORTES
Director General

Fecha: 26 de Oct de 2018

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA